



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de

Neiva, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : LUZ MARINA CASALLAS PERDOMO Y OTRO
Radicación : 2019-648

En atención a lo informado por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curadora ad litem en atención a que ejerce como defensor público y que tiene a su cargo más de cinco (5) procesos, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado JORGE ELIECER RODRIGUEZ SARMIENTO a la abogada ANGIE NATALIA LAGUNA CORTES, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico anata2711@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ